

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 283/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76. DB-SUA.9 y Anexo A)				
Dotaciones. En función uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1 % o de 2 espacios reservados.				
Espacio entre filas de butacas	----	≥ 0,50 m		
<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación frontal usuarios de silla de ruedas	≥ (0,80 x1,20) m	≥ (0,80 x1,20) m		NO PROCEDE
<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación lateral	≥ (0,80 x1,50) m	≥ (0,80 x1,50) m		NO PROCEDE
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	1/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD		OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA DEC. 293/2009 ORDENANZA DOC. TÉCNICA	
ASEOS DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77. DB-SUA 9 y Anejo A)		
<input checked="" type="checkbox"/> Aseos aislados <input type="checkbox"/> Núcleos de aseos <input type="checkbox"/> Núcleos de aseos independientes por cada sexo <input type="checkbox"/> Aseos aislados y núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción 1 aseo accesible (inodoro y lavabo) 1 aseo accesible (inodoro y lavabo) 1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido 1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido	
Dotación mínima	---	
En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.		
Puertas (1)	<input checked="" type="checkbox"/> Corredores <input checked="" type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior	NO CUMPLE
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia		
Espacio libre no barrido por las puertas	$\varnothing \geq 1,50$ m $\leq 0,85$ m $\geq 0,70$ m $\geq 0,50$ m $\geq 0,80$ m	NO CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior $\geq 0,70$ m Profundidad $\geq 0,50$ m	NO CUMPLE CUMPLE CUMPLE
Inodoro	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal $\geq 0,75$ m Altura del asiento del aparato De 0,45 m a 0,50 m Altura del pulsador (gran superficie o palanca) De 0,70 m a 1,20 m	CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE
Barra	Separación entre barras inodoro De 0,85 m a 0,70 m Diámetro sección circular De 3 cm a 4 cm Separación al paramento u otros elementos De 4,5 cm a 5,5 cm Altura de las barras De 0,70 m a 0,75 m Longitud de las barras $\geq 0,70$ m <input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante --- = 0,30 m	CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE NO PROCEDE CUMPLE
<input type="checkbox"/> Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior estará situada entre 0,30 y 0,40 m		
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento --- $\leq 0,60$ m	CUMPLE CUMPLE CUMPLE
(3) Automática o monomando con palanca atargada tipo gerontológico		
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos --- De 0,70 m a 1,20 m Espejo <input type="checkbox"/> Altura borde inferior <input type="checkbox"/> Orientable $\geq 10^\circ$ sobre la vertical --- $\leq 0,90$ m	NO CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE NO CUMPLE
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización		
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.		

Código Seguro de Verificación	IV7T5XYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T5XYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	2/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
constructivos o mobiliario).	---	---	---	
Altura de las baldas, cajones y percheros	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación.	---	≤ 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura	---	≥ 0,04 m	---	NO PROCEDE
Separación con el plano de la puerta	---	≥ 0,30 m	---	NO PROCEDE
Sistemas de apertura	---	---	---	
Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	---	≤ 0,60 m	---	NO PROCEDE
Carpintería y protecciones exteriores	---	---	---	
Ventanas	---	De 0,80 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura de los antepechos	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Mecanismos	---	---	---	
Altura interruptores	---	---	---	
Altura tomas de corriente o señal	---	---	---	
Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.				
Instalaciones complementarias:				
Sistema de alarma que transmite señales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.				
Avisador luminoso de llamada complementario al timbre.				
Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)				
Bude de inducción magnética.				

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
Mobiliario, complementos y elementos en voladizo (Rgto. Art. 80. DB-SUA 9 y Anejo A)	---	---	---	
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m				
La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m				
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81. DB-SUA Anejo A)	---	---	---	
Ancho	---	≥ 0,80 m	---	NO PROCEDE
Altura	---	De 0,70 m a 0,80 m	---	NO PROCEDE
Mostradores de atención al público	---	---	---	
Alto	---	≥ 0,70 m	---	NO PROCEDE
Hueco bajo el mostrador	---	---	---	
Ancho	---	≥ 0,80 m	---	NO PROCEDE
Fondo	---	≥ 0,50 m	---	NO PROCEDE
Puntos de atención accesible	---	---	---	
Altura de la ventanilla	---	≤ 1,10 m	---	
Ventanillas de atención al público	---	---	---	
Altura plano de trabajo	---	≤ 0,85 m	---	
Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bude de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.				
Puntos de llamada accesible				
Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismos accesibles, con rotulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva.				
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible.				
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. Art. 82)				
Se deberá cumplir la F. Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. Art. 83. DB-SUA Anejo A)	---	---	---	
Altura de mecanismos de mando y control	---	De 0,80 m a 1,20 m	---	CUMPLE
Altura de mecanismos de corriente y señal	---	De 0,40 m a 1,20 m	---	CUMPLE
Distancia a encuentros en rincón	---	≥ 0,35 m	---	CUMPLE



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
<p>APARCAMIENTOS (Rgto. Art. 90. DB-SUA y Anejo A)</p> <p>Dotación mínima: En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente</p>				
Batería (1)	Independiente	---	---	NO PROCEDE
Compartida	---	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m	---	NO PROCEDE
Línea	---	Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	---	NO CUMPLE

El número de plazas accesibles para personas con movilidad reducida será, como mínimo, de 1 cada 40 plazas o fracción.

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PISCINAS COLECTIVAS				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
<p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible 				
Huella (antideslizante)	---	$\geq 0,30$ m	---	NO PROCEDE
Tablita	---	$\leq 0,16$ m	---	NO PROCEDE
Ancho	---	$\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE
Altura	---	De 0,95 m a 1,05 m	---	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	---	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	---	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	---	NO PROCEDE

Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo

Pendiente (antideslizante)	---	≤ 8 %	---	NO PROCEDE
Anchura	---	$\geq 0,90$ m	---	NO PROCEDE
Altura (doble altura)	---	De 0,65 m a 0,75 m De 0,85 m a 1,05 m	---	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	---	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	---	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	---	NO PROCEDE
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados	---	$\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	5/50



CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

Se disponen zonas de descanso, dado para distancias en el mismo nivel \geq 50,00 m ó cuando puede darse una situación de espera.

Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.

Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:

- Se situarán próximas a los accesos diseñados para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho \geq 1,20 m
- Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numérica en alto relieve.

En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que impidan el total cumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garantizan sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	6/50



FICHA II: EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES *

LOCALIDAD: AZNALCOLLAR (SEVILLA)
EDIFICIO: CEIP ZAWIYA

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizadosPavimentos de itinerarios accesibles

Material: Terrazo

Color: Gris

Resbaladidad: C1

Pavimentos de rampas

Material: Granito

Color: Gris

Resbaladidad: Clase 3

Pavimentos de escaleras

Material: Terrazo

Color: Blanco

Resbaladidad: C1

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	7/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES		OBSERVACIONES	
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo			
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64. DB-SUA Anejo A)			
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar lo que proceda):			
<input type="checkbox"/> No hay desnivel <input checked="" type="checkbox"/> Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas") <input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores") <input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características.			
Pasos controlados		≥ 0,90 m	NO PROCEDE
		≥ 0,90 m	NO PROCEDE
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTIBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66. DB-SUA Anejo A)			
Vestibulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas.	∅ ≥ 1,50 m	∅ ≥ 1,50 m
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accedidos.	∅ ≥ 1,50 m	---
	Anchura libre	∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m
	Longitud del	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m
	Ancho libre	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m
	Separación en puertas o pasillos	≥ 0,65 m	---
Pasillos	<input checked="" type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m.	∅ ≥ 1,50 m	---
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67. DB-SUA Anejo A)			
	Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m
	<input type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m		
	Ángulo de apertura de las puertas	---	≥ 90°
	Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas	∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m
	Altura de la manivela	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00
	Separación del picaporte al plano de la puerta	---	0,04 m
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en fricción	≥ 0,30 m	---
	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 mm, o acristalamientos laminares de seguridad		
<input type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	67.1.b
	<input checked="" type="checkbox"/> Ancho franja señalizadora perimetral (1)	---	67.1.b
	(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento		
<input checked="" type="checkbox"/> Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m

67.1.f. El ancho mayor de alguna de las hojas es inferior a 80cm, por lo que no cumple el ancho mínimo (Art. 67.1.f) Hay que sustituir dichas puertas.

No dispone de señalización horizontal en toda su longitud situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 metros y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 metros fácilmente.

No cumple en puertas de 2 hojas. Debe ajustarse la carpintería para que al menos haya una hoja de 80 cm de anchura libre. (Art. 67.1.b)

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	8/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
mínimo en una de ellas. Anchura libre de paso <input type="checkbox"/> Puercas automáticas Mecanismos de minoración de velocidad	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		NO PROCEDE
	---	≤ 0,5 m/s		NO PROCEDE
VENTANAS				
<input checked="" type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m				
FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES				
ACCESO A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2.1.d), DB-SUA 9)				
<input checked="" type="checkbox"/> Acceso a las distintas plantas	<input checked="" type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado. <input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público. <input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio. <input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m ² de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio, o, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, más de 200 m ² de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio, o, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, más de 200 m ² de superficie en plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.			
<input type="checkbox"/> Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc. cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. Art. 70. DB-SUA 1)				
Directriz	<input checked="" type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)	<input checked="" type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)	<input checked="" type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)	CUMPLE
Altura salvada por el tramo	<input type="checkbox"/> Uso general <input checked="" type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	≤ 3,20 m	---	CUMPLE
Número mínimo de peldaños por tramo		≤ 2,25 m	---	CUMPLE
Huella		≥ 3	Segun DB-SUA	CUMPLE
		≥ 0,28 m	Segun DB-SUA	CUMPLE
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	<input type="checkbox"/> Uso general <input checked="" type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,185 m	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
Relación huella / contrahuella		De 0,13 m a 0,175 m	Segun DB-SUA	NO CUMPLE
		0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70 m	Segun DB-SUA	CUMPLE
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde las huellas un material o tira antidifusante de color contrastado, entrasada en el ángulo del peldaño, y firmemente unida a éste.				
Ancho libre	<input checked="" type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública, concurrencia y concurrida <input type="checkbox"/> Sanitario	Ocupación ≤ 100 ≥ 1,00 m Ocupación > 100 Con pacientes internos o externos con ... Otras		NO PROCEDE
		≥ 1,10 m		CUMPLE
		≥ 1,40 m		NO PROCEDE
		≥ 1,20 m		NO PROCEDE

La escalera presenta bocel sobre la tabica.(Art. 70.1,h)

70.2,d

La escalera no presenta franja de pavimento fácil señalizador.(Art. 70.2,d)

70.2,d

NO PROCEDE

CUMPLE

NO PROCEDE

CUMPLE

NO PROCEDE

NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	9/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplir en su caso, la FICHA justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
Resto de casos	≥ 1,00 m	≤ 15°	≥ Ancho de escalera	CUMPLE
Angulo máximo de la labia con el plano vertical	≤ 15°	≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera	CUMPLE
Mesetas	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	CUMPLE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	≥ 1,60 m	---	---	NO PROCEDE
Distancia de la arista de peldaños a pasillos de anchura inferior a 1,20 m	≥ 0,80 m	≥ 0,20 m	≥ 0,20 m	NO CUMPLE
Pasamanos	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m	NO PROCEDE
Díametro	---	≥ 150 lúxes	---	NO CUMPLE
Altura	De 0,90 m a 1,10 m	---	---	NO CUMPLE
Separación entre pasamanos y baranderos	≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	NO CUMPLE
Profundación de pasamanos en extremos (4)	≥ 0,30 m	---	---	NO CUMPLE
<p>En escaleras de ancho ≥ 4,00 m, se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de acceso a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.</p> <p>Las escaleras que salven una altura ≥ 0,56 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.</p> <p>Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de ± 1 cm.</p> <p>Los pasamanos y baranderos serán de tipo rígido y estarán sujetos al pavimento en los puntos de apoyo. Los pasamanos deberán tener un perfil que dificulte el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados funcionalmente de los superiores del entorno.</p> <p>(1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"</p> <p>(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.</p> <p>(3) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.</p> <p>(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados.</p>				
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rtgo. Art. 72. DB-SUA 1)				
Directriz	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	CUMPLE
Anchura	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m y ≤ 6,00 m	10,00 %	10,00 %	NO PROCEDE
Pendiente transversal	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	8,00 %	8,00 %	NO PROCEDE
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)	≤ 2 %	6,00 %	6,00 %	NO CUMPLE
Ancho	≥ 9,00 m	≤ 9,00 m	≤ 9,00 m	NO CUMPLE
Fondo	≥ 1,50 m	≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa	CUMPLE
Mesetas	Espacio libre de obstáculos	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	NO CUMPLE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Longitud	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos	≥ 1,50 m	---	---	NO CUMPLE

72.3.a No existe con la misma anchura de la rampa una franja señalizadora de 0,80 metros de pavimento de diferente textura y color. Deberá colocarse (Art. 72.3.a)

Código Seguro de Verificación	IV77TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	10/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
de anchura inferior a 1,20 m	---	De 4,5 cm a 5 cm		NO CUMPLE
Dimensionado según capaz				
Pasamanos	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m		NO CUMPLE
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	≥ 0,30 m		NO CUMPLE
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)	≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		NO CUMPLE
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71. Art. 73)				
Luz libre	---	≥ 1,00 m		NO PROCEDE
Pendiente	---	≤ 12 %		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	0,45 m		NO PROCEDE
Altura de los pasamanos	---	≤ 0,90 m		NO PROCEDE
Luz libre	---	≥ 1,00 m		NO PROCEDE
Anchura en el embarque y en el desembarque	---	≥ 1,20 m		NO PROCEDE
Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	---	≥ 2,50 m		NO PROCEDE
Velocidad	---	≤ 0,50 m/s		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	≥ 0,45 m		NO PROCEDE
ASCENSORES ACCESIBLES (art. 74 y DB-SUA Anexo A)				
Espacio libre en el ascensor	Ø ≥ 1,50 m	---		NO CUMPLE
Anchura de paso puertas	UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		CUMPLE
Superficie útil en planta distinta a las de acceso ≤ 1,00 m ²	<input checked="" type="checkbox"/> Una o dos puertas en anillo	1,00 x 1,25 m		NO CUMPLE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en anillo	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1,00 m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos	1,00 x 1,40 m		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento de ascensores accesibles, entre las que destacan:				
Relleno y suelo de la cabina enrasados.				
Puerta de altura telescópica.				
Situación botones: H interior ≤ 1,20 m; H exterior ≤ 1,10 m				
Número de alfombrillas y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m; Pasamanos a una altura entre 0,80 - 0,90 m.				
En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada; indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	11/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 283/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76. DB-SUA.9 y Anexo A)				
Dotaciones. En función uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1 % o de 2 espacios reservados.				
Espacio entre filas de butacas	----	≥ 0,50 m		
<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación frontal usuarios de silla de ruedas	≥ (0,80 x1,20) m	≥ (0,80 x1,20) m		NO PROCEDE
<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación lateral	≥ (0,80 x1,50) m	≥ (0,80 x1,50) m		NO CUMPLE
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	12/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	OBSERVACIONES
NORMATIVA					
ASEOS DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rég. Art. 77. DE-SUA 9 y Anejo A)					
<input type="checkbox"/> Aseos aislados <input type="checkbox"/> Núcleos de aseos <input checked="" type="checkbox"/> Núcleos de aseos independientes por cada sexo <input type="checkbox"/> Aseos aislados y núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción 1 aseo accesible inodoros o fracción --- ---	1 aseo accesible (inodoro y lavabo) 1 aseo accesible (inodoro y lavabo) 1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido 1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido			
Dotación mínima					
En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
Puertas (1) <input checked="" type="checkbox"/> Corredores <input checked="" type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior				77.5.I	Las puertas son abatibles hacia el interior. Deben sustituirse (Art. 77.5.I)
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia					
Espacio libre no barrido por las puertas Lavabo (sin pedestal) Inodoro	$\varnothing \geq 1,50$ m $\leq 0,85$ m $\geq 0,70$ m $\geq 0,50$ m $\geq 0,80$ m $\geq 0,75$ m De 0,45 m a 0,50 m De 0,70 m a 1,20 m	$\varnothing \geq 1,50$ m De 0,70 m a 0,80 m De 0,70 m a 0,80 m --- $\geq 0,70$ m De 0,45 m a 0,50 m De 0,70 m a 1,20 m		77.5.d	Los inodoros no presentan transferencia lateral por ambos lados. (Art. 77.5.d)
(2) Fondo desde el paramento hasta el borde frontal					
(3) Disponibles para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante					
Barras	Separación entre barras inodoro Diámetro sección circular Separación al paramento u otros elementos Altura de las barras Longitud de las barras <input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante	De 0,85 m a 0,70 m De 3 cm a 4 cm De 4,5 cm a 5,5 cm De 0,70 m a 0,75 m $\geq 0,70$ m --- = 0,30 m		77.5.k	Alcance a la grifería desde el asiento superior a 60. Debe cambiarse. (Art. 77.5.k)
(3) Disponibles para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante					
(4) Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior estará situada entre 0,30 y 0,40 m					
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento Automática o monomando con palanca atargada tipo gerontológico Altura de accesorios y mecanismos Espejo <input type="checkbox"/> Altura borde inferior <input type="checkbox"/> Orientable $\geq 10^\circ$ sobre la vertical	--- --- De 0,70 m a 1,20 m --- $\leq 0,90$ m		77.5.k	Alcance a la grifería desde el asiento superior a 60. Debe cambiarse. (Art. 77.5.k)
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización					
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.					



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD		OBSERVACIONES	
NORMATIVA	DB-SUA DEC. 293/2009 ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78. DB-SUA 9 y Anejo A)			
Vestuarios (siempre que sea exigible por alguna disposición legal de obligado cumplimiento)	1 cada 10 o fracción Al menos uno	NO PROCEDE	
Duchas (uso público)	1 cada 10 o fracción Al menos uno	NO PROCEDE	
Probadores (uso público)	1 cada 10 o fracción Al menos uno	NO PROCEDE	
En función del uso, actividad y abito de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.			
Dotación mínima	Espacio libre de obstáculos Ø ≥ 1,50 m	NO PROCEDE	
<input type="checkbox"/> Vestuario y probador	Altura de repisas y perchas	De 0,40 m a 1,20 m	NO PROCEDE
	Anchura	≥ 0,50 m	NO PROCEDE
	Bancos abatibles y con respaldos o adosados a pared	Altura De 0,45 m a 0,50 m Fondo = 0,40 m	NO PROCEDE
	Acceso lateral	Altura ≥ 0,80 m Ø ≥ 1,50 m	NO PROCEDE
	Espacio libre de obstáculos	Ø ≥ 1,50 m	NO PROCEDE
	Altura de repisas y perchas	De 0,40 m a 1,20 m	NO PROCEDE
	Largo	≥ 1,20 m	NO PROCEDE
	Ancho	≥ 0,80 m	NO PROCEDE
	Pendiente de evacuación de aguas	--- ≤ 2 %	NO PROCEDE
	Espacio de transferencia lateral al asiento	≥ 0,80 m	NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Duchas	Altura del maneral del rociador si es manipulable.	De 0,80 m a 1,20 m	NO PROCEDE
	Altura de barras metálicas horizontales	--- 0,75 m	NO PROCEDE
	Anchura	--- ≥ 0,50 m	NO PROCEDE
	Altura	--- ≤ 0,45 m	NO PROCEDE
	Fondo	--- ≥ 0,40 m	NO PROCEDE
	Acceso lateral	--- ≥ 0,80 m	NO PROCEDE
	En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que formen esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldos del asiento.		
	Diámetro de la sección circular	De 3 cm a 4 cm	NO PROCEDE
	Separación al paramento	De 4,5 cm a 5,5 cm ≥ 4,5 cm	NO PROCEDE
	Fuerza soportable	1,00 kN	NO PROCEDE
Altura de las barras horizontales	De 0,70 m a 0,75 m	NO PROCEDE	
Longitud de las barras horizontales	≥ 0,70 m	NO PROCEDE	
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El aviso debe ser audible en cualquier punto de la estancia.			
En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un pasco frecuente de personas.			
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79. DB-SUA 9 Anejo A)			
Dotación	Se deberá cumplir la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.		
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)	--- ≥ 0,80 m	NO PROCEDE	
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama	--- ≥ 0,90 m	NO PROCEDE
	Espacio de paso a los pies de la cama	--- ≥ 0,90 m	NO PROCEDE
	Frontal a armarios y mobiliario	--- ≥ 0,70 m	NO PROCEDE
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos)	--- ≥ 0,80 m	NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	14/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
constructivos o mobiliario).	---	---	---	
Altura de las baldas, cajones y percheros	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación.	---	≤ 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura	---	≥ 0,04 m	---	NO PROCEDE
Separación con el plano de la puerta	---	≥ 0,30 m	---	NO PROCEDE
Sistemas de apertura	---	---	---	
Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	---	≤ 0,60 m	---	NO PROCEDE
Ventanas	---	---	---	
Altura de los antepechos	---	De 0,80 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Mecanismos	---	---	---	
Altura interruptores	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura tomas de corriente o señal	---	---	---	
Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.				
Instalaciones complementarias:				
Sistema de alarma que transmite señales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.				
Avisador luminoso de llamada complementario al timbre.				
Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)				
Bude de inducción magnética.				

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80. DB-SUA 9 y Anejo A)	---	---	---	
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m				
La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m				
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81. DB-SUA Anejo A)	---	---	---	
Ancho	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	---	NO CUMPLE
Altura	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	---	NO CUMPLE
Mostradores de atención al público	---	---	---	
Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m	---	NO CUMPLE
Hueco bajo el mostrador	≥ 0,80 m	---	---	NO CUMPLE
Ancho	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m	---	NO CUMPLE
Fondo	---	---	---	
Altura de la ventanilla	---	≤ 1,10 m	---	
Altura plano de trabajo	≤ 0,85 m	---	---	
Puntos de llamada	Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bude de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.			
Altura de mecanismos de mando y control	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismos accesible, con rotulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva.			
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible.				
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. Art. 82)				
Se deberá cumplir la F. Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. Art. 83. DB-SUA Anejo A)	---	---	---	
Altura de mecanismos de mando y control	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 a 1,20 m	---	CUMPLE
Altura de mecanismos de corriente y señal	De 0,40 m a 1,20 m	---	---	CUMPLE
Distancia a encuentros en rincón	≥ 0,35 m	---	---	CUMPLE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	15/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
APARCAMIENTOS (Rgto. Art. 90. DB-SUA y Anejo A)				
Dotación mínima En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente				
Batería (1)	Independiente	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE
Compartida	Compartida	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m	---	NO PROCEDE
Línea	Línea	Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	---	NO CUMPLE

El número de plazas accesibles para personas con movilidad reducida será, como mínimo, de 1 cada 40 plazas o fracción,

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PISCINAS COLECTIVAS				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
CONDICIONES GENERALES				
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:				
<ul style="list-style-type: none"> - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible 				
Huella (antideslizante)	---	$\geq 0,30$ m	---	NO PROCEDE
Tabica	---	$\leq 0,16$ m	---	NO PROCEDE
Ancho	---	$\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE
Altura	---	De 0,95 m a 1,05 m	---	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	---	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	---	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	---	NO PROCEDE

Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo

Pendiente (antideslizante)	---	≤ 8 %	---	NO PROCEDE
Anchura	---	$\geq 0,90$ m	---	NO PROCEDE
Altura (doble altura)	---	De 0,65 m a 0,75 m De 0,85 m a 1,05 m	---	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	---	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	---	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	---	NO PROCEDE
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados	---	$\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	16/50



CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

Se disponen zonas de descanso, dado para distancias en el mismo nivel \geq 50,00 m ó cuando puede darse una situación de espera.

Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.

Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:

- Se situarán próximas a los accesos diseñados para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho \geq 1,20 m
- Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numérica en alto relieve.

En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	17/50



FICHA II: EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES *

LOCALIDAD: AZNALCOLLAR (SEVILLA)
EDIFICIO: CEIP CRUZ BLANCA

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizadosPavimentos de itinerarios accesibles

Material: Terrazo

Color: Rojo

Resbaladidad: C1

Pavimentos de rampas

Material: Hormigón

Color: Gris

Resbaladidad: Clase 3

Pavimentos de escaleras

Material: Terrazo

Color: Blanco

Resbaladidad: C1

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	18/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64. DB-SUA Anejo A)				
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar lo que proceda):				
<input type="checkbox"/> No hay desnivel <input checked="" type="checkbox"/> Desnivel <input checked="" type="checkbox"/> Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas") <input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")				
<input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:				
Pasos controlados			<input type="checkbox"/> Anchura de paso sistema cuchilla, quillón o balante automático. $\geq 0,80$ m <input type="checkbox"/> Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio. $\geq 0,90$ m	NO PROCEDE NO PROCEDE
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTIBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66. DB-SUA Anejo A)				
Vestibulos			Circunferencia libre no barrida por las puertas. $\varnothing \geq 1,50$ m Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accedido. $\varnothing \geq 1,50$ m Anchura libre $\varnothing \geq 1,20$ m	CUMPLE CUMPLE CUMPLE
Pasillos			Longitud del $\leq 0,50$ m Ancho libre $\geq 1,00$ m Separación en puertas o pasillos $\geq 0,65$ m <input checked="" type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m. $\varnothing \geq 1,50$ m	NO PROCEDE NO PROCEDE NO PROCEDE CUMPLE
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67. DB-SUA Anejo A)				
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos $\geq 0,80$ m				
<input type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es $\geq 0,78$ m				
Ángulo de apertura de las puertas $\geq 90^\circ$ Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas $\varnothing \geq 1,20$ m Altura de la manivela De $0,80$ m a $1,20$ m				
Separación del picaporte al plano de la puerta $0,04$ m Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en friccion $\geq 0,30$ m				
Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 mm, o acristalamientos laminares de seguridad				
<input type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas			Señalización horizontal en toda su longitud De $0,85$ m a $1,10$ m 67.1.b De $1,50$ m a $1,70$ m	NO PROCEDE
<input checked="" type="checkbox"/> Puertas de dos hojas			<input type="checkbox"/> Ancho franja señalizadora perimetral (1) $67.1.b$ (1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento	NO PROCEDE
Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso $\geq 0,80$ m				
<input checked="" type="checkbox"/> Puertas de dos hojas $\geq 0,80$ m				
No cumple en puertas de 2 hojas. Debe ajustarse la carpintería para que al menos haya una hoja de 80 cm de anchura libre. (Art. 67.1.b)				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	19/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS EXTERIORES AL MISMO NIVEL		OBSERVACIONES	
<p>ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo</p> <p>mínimo en una de ellas.</p> <p>Anchura libre de paso $\geq 0,80$ m</p> <p>Mechanismos de minoración de velocidad $\leq 0,5$ m/s</p>		NO PROCEDE	
<p>VENTANAS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m</p>		NO PROCEDE	
<p>FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES</p> <p>ACCESO A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2.1.d). DB-SUA.9)</p>			
<p><input checked="" type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado.</p> <p><input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.</p> <p><input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de una planta para acceder a una planta que no sea de ocupación nula para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.</p> <p><input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m² de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.</p> <p><input type="checkbox"/> Los cambios de nivel y zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc. cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.</p>		El ascensor no es accesible	
<p>NORMATIVA</p> <p>DB-SUA DEC. 293/2009 ORDENANZA DOC. TÉCNICA</p>			
<p>ESCALERAS (Rgto. Art. 70. DB-SUA 1)</p>			
Directriz	<p><input checked="" type="checkbox"/> Recta(2)</p> <p><input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Recta(2)</p> <p><input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)</p>	CUMPLE
Altura salvada por el tramo	<p><input type="checkbox"/> Uso general $\leq 3,20$ m</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor $\leq 2,25$ m</p>	---	CUMPLE
Número mínimo de peldaños por tramo	≥ 3	Segun DB-SUA	CUMPLE
Huella	$\geq 0,28$ m	Segun DB-SUA	CUMPLE
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	<p><input type="checkbox"/> Uso general De 0,13 m a 0,185 m</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor De 0,13 m a 0,175 m</p>	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
Relación huella / contrahuella	$0,54 \leq C/H \leq 0,79$ m	Segun DB-SUA	NO CUMPLE
<p>En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste.</p>			70.2.4
<p>Ancho libre</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Docente con escobadura infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial $\geq 1,00$ m</p> <p><input type="checkbox"/> Sanitario $\geq 1,40$ m</p> <p><input type="checkbox"/> Resto de casos $\geq 1,20$ m</p>		<p>Occupación ≤ 100</p> <p>Occupación > 100</p> <p>Carpas, cocinas, interiores o externos con con</p> <p>Otras $\geq 1,20$ m</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>CUMPLE</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>CUMPLE</p>

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	20/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES		OBSERVACIONES	
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo			
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical	≤ 15°	≤ 15°	CUMPLE
Ancho	≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera	CUMPLE
Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	∅ ≥ 1,20 m	CUMPLE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	≥ 1,60 m	---	NO PROCEDE
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m	≥ 0,80 m	= Anchura escalera ≥ 0,20 m	NO CUMPLE
	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m	NO CUMPLE
	≥ 1,50 lúmenes	≥ 1,50 lúmenes	NO CUMPLE
	---	---	NO CUMPLE
	De 0,90 m a 1,10 m	---	NO CUMPLE
	≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	NO CUMPLE
	≥ 0,30 m	---	NO CUMPLE
<p>En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de acceso a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.</p> <p>Las escaleras que salven una altura ≥ 0,35 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.</p> <p>Entre los peldaños de las escaleras se disponen pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.</p> <p>El pasamano es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere al paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.</p> <p>(1) Ver definición DB-SUA: "Seguridad de utilización y accesibilidad"</p> <p>(2) Colpatrio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.</p> <p>(3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior (véase figura 4.3.). Además, se cumplirá la relación indicada en el punto 1 anterior a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.</p> <p>(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados.</p>			
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rqto. Art. 72: DB-SUA 1)			
Directriz	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	CUMPLE
Anchura	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
Tramos de longitud < 3,00 m	10,00 %	10,00 %	NO PROCEDE
Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m	8,00 %	8,00 %	NO PROCEDE
Tramos de longitud ≥ 6,00 m	6,00 %	6,00 %	NO CUMPLE
Pendiente transversal	≤ 2 %	≤ 2 %	CUMPLE
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)	≤ 9,00 m	≤ 9,00 m	NO CUMPLE
Ancho	≥ Ancho de rampa	= Ancho de rampa	CUMPLE
Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	NO CUMPLE
Espacio libre de obstáculos	---	∅ ≥ 1,20 m	CUMPLE
↳ Fondo rampa acceso edificio	---	≥ 1,20 m	CUMPLE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	NO CUMPLE
	Longitud	= 0,60 m	NO CUMPLE
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m	≥ 1,50 m	---	CUMPLE
Pasamanos	Dimensión sólido capaz	De 4,5 cm a 5 cm	NO CUMPLE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	21/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES		OBSERVACIONES	
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL			
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo			
Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m	NO CUMPLE
Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos \geq 3 m)	\geq 0,30 m	\geq 0,30 m	NO CUMPLE
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)	\geq 0,10 m	\geq 0,10 m	NO CUMPLE
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art. 73)			
Luz libre	---	\geq 1,00 m	NO PROCEDE
Pendiente	---	\leq 12 %	NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	0,45 m	NO PROCEDE
Altura de los pasamanos	---	\leq 0,90 m	NO PROCEDE
Luz libre	---	\geq 1,00 m	NO PROCEDE
Anchura en el embarque y en el desembarque	---	\geq 1,20 m	NO PROCEDE
Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	---	\geq 2,50 m	NO PROCEDE
Velocidad	---	\leq 0,50 m/s	NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	\geq 0,45 m	NO PROCEDE
ASCENSORES ACCESIBLES (art. 74 y DB-SUA Anexo A)			
Espacio libre en el ascensor	$\varnothing \geq$ 1,50 m	---	NO CUMPLE
Anchura de paso puertas	UNE EN 8170:2004	\geq 0,80 m	CUMPLE
Superficie útil en plantas distintas a las de acceso \leq 1,000 m ²	<input checked="" type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 x 1,25 m	NO CUMPLE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	NO PROCEDE
Superficie útil en plantas distintas a las de acceso $>$ 1,000 m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos	1,00 x 1,40 m	NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en	1,40 x 1,40 m	NO PROCEDE
El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento de ascensores accesibles, entre las que destacan:			
Relleno y suelo de la cabina enrasados.			
Puerta de altura telescópica.			
Situación botoneras	H interior \leq 1,20 m	H exterior \leq 1,10 m	
Números en alforraje y sistema Braille.	Precisión de nivelación \leq 0,02 m		
En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura \leq 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.	Pasamanos a una altura entre 0,80 - 0,90 m		
			NO CUMPLE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	22/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
ESPACIOS RESERVADOS (Rglto. Art. 76. DB-SUA 9 y Anexo A)				
Dotaciones. En función uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1 % o de 2 espacios reservados.				
Espacio entre filas de butacas	---	≥ 0,50 m		NO PROCEDE
Espacio para personas usuarias de sillas de ruedas	<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación frontal	≥ (0,80 x1,20) m		NO CUMPLE
	<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación lateral	≥ (0,80 x1,50) m		NO CUMPLE
Plaza para personas con discapacidad auditiva (mín. de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de un espacio reservado para personas con discapacidad auditiva. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cota entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	23/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD		DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	OBSERVACIONES
NORMATIVA						
ASEOS DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rég. Art. 77. DE-SUA 9 y Anejo A)						
	<input type="checkbox"/> Aseos aislados	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)			
	<input type="checkbox"/> Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)			
Dotación mínima	<input checked="" type="checkbox"/> Núcleos de aseos independientes por cada sexo	---	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido			
	<input type="checkbox"/> Aseos aislados y núcleos de aseos	---	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido			
En función del uso, actividad y alfor de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.						
Puertas (1)	<input checked="" type="checkbox"/> Corredores			NO CUMPLE	77.5.l	Las puertas son abatibles hacia el interior. Deben sustituirse (Art. 77.5.l)
	<input checked="" type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior			NO CUMPLE		
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia						
Espacio libre no barrido por las puertas	Altura cara superior	$\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m	NO CUMPLE		
	Altura	$\leq 0,85$ m	De 0,70 m a 0,80 m	NO CUMPLE		
Lavabo (sin pedestal)	Espacio libre inferior	$\geq 0,70$ m	De 0,70 m a 0,80 m	NO CUMPLE		
	Profundidad	$\geq 0,50$ m	---	NO CUMPLE		
	Espacio de transferencia lateral (2)	$\geq 0,80$ m	---	NO CUMPLE	77.5.d	Los inodoros no presentan transferencia lateral por ambos lados. (Art. 77.5.d)
Inodoro	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal	$\geq 0,75$ m	$\geq 0,70$ m	NO CUMPLE		
	Altura del asiento del aparato	De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m	NO CUMPLE		
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)	De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m	NO CUMPLE		
Barra	Separación entre barras inodoro	De 0,85 m a 0,70 m	---	NO CUMPLE		
	Díámetro sección circular	De 3 cm a 4 cm	De 3 cm a 4 cm	NO CUMPLE		
	Separación al paramento u otros elementos	De 4,5 cm a 5,5 cm	$\geq 4,5$ cm	NO CUMPLE		
	Altura de las barras	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m	NO CUMPLE		
	Longitud de las barras	$\geq 0,70$ m	---	NO CUMPLE		
	<input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante	---	= 0,30 m	NO PROCEDE		
(2) Disponer de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilite la transferencia lateral.						
(3) En aseos de uso público las dos.						
<input type="checkbox"/> Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior estará situada entre 0,30 y 0,40 m						
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento	---	$\leq 0,60$ m	NO CUMPLE	77.5.k	Alcance a la grifería desde el asiento superior a 60. Debe cambiarse. (Art. 77.5.k)
	Alcance horizontal desde el asiento	---	$\leq 0,60$ m	NO CUMPLE	77.5.k	Alcance a la grifería desde el asiento superior a 60. Debe cambiarse. (Art. 77.5.k)
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos	---	De 0,70 m a 1,20 m	NO CUMPLE	77.5.ñ	La altura de los accesorios no es la correcta y el espejo cuando no es orientable. (Art. 77.5.ñ)
	Espejo	<input type="checkbox"/> Altura borde inferior	$\leq 0,90$ m	NO CUMPLE	77.5.ñ	La altura de los accesorios no es la correcta y el espejo cuando no es orientable. (Art. 77.5.ñ)
		<input type="checkbox"/> Orientable $\geq 10^\circ$ sobre la vertical		NO CUMPLE		
Nivel de Iluminación. No se admite iluminación con temporización						
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.						



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD		OBSERVACIONES	
NORMATIVA	DB-SUA DEC. 293/2009 ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78. DB-SUA 9 y Anejo A)			
Vestuarios (siempre que sea exigible por alguna disposición legal de obligado cumplimiento)	1 cada 10 o fracción Al menos uno	NO PROCEDE	
Duchas (uso público)	1 cada 10 o fracción Al menos uno	NO PROCEDE	
Probadores (uso público)	1 cada 10 o fracción Al menos uno	NO PROCEDE	
En función del uso, actividad y abito de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.			
Dotación mínima	1 cada 10 o fracción Al menos uno	NO PROCEDE	
Espacio libre de obstáculos			
Altura de repisas y perchas	De 0,40 m a 1,20 m	NO PROCEDE	
Anchura	≥ 0,50 m	NO PROCEDE	
Bancos abatibles y con respaldos o adosados a pared	De 0,45 m a 0,50 m ≤ 0,45 m	NO PROCEDE	
Fondo	≥ 0,40 m	NO PROCEDE	
Acceso lateral	≥ 0,80 m	NO PROCEDE	
Espacio libre de obstáculos			
Altura de repisas y perchas	De 0,40 m a 1,20 m	NO PROCEDE	
Largo	≥ 1,20 m	NO PROCEDE	
Ancho	≥ 0,80 m	NO PROCEDE	
Pendiente de evacuación de aguas	≤ 2 %	NO PROCEDE	
Espacio de transferencia lateral al asiento	≥ 0,80 m	NO PROCEDE	
Altura del maneral del rociador si es manipulable.	De 0,80 m a 1,20 m	NO PROCEDE	
Altura de barras metálicas horizontales	0,75 m	NO PROCEDE	
Anchura	≥ 0,50 m	NO PROCEDE	
Altura	≤ 0,45 m	NO PROCEDE	
Fondo	≥ 0,40 m	NO PROCEDE	
Acceso lateral	≥ 0,80 m	NO PROCEDE	
En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que formen esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento.			
Díámetro de la sección circular	De 3 cm a 4 cm	NO PROCEDE	
Separación al paramento	De 4,5 cm a 5,5 cm ≥ 4,5 cm	NO PROCEDE	
Fuerza soportable	1,00 kN	NO PROCEDE	
Altura de las barras horizontales	De 0,70 m a 0,75 m	NO PROCEDE	
Longitud de las barras horizontales	≥ 0,70 m	NO PROCEDE	
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El aviso debe ser audible y visible desde cualquier punto de la estancia.			
En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un pasco frecuente de personas.			
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79. DB-SUA 9 y Anejo A)			
Dotación			
Se deberá cumplir la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.			
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)			
	≥ 0,80 m	NO PROCEDE	
Espacios de aproximación y transferencia a un lado de la cama			
	≥ 0,90 m	NO PROCEDE	
Espacios de paso a los pies de la cama			
	≥ 0,90 m	NO PROCEDE	
Frontal a armarios y mobiliario			
	≥ 0,70 m	NO PROCEDE	
Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos)			
	≥ 0,80 m	NO PROCEDE	

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	25/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
constructivos o mobiliario).	---	---	---	
Altura de las baldas, cajones y percheros	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación.	---	≤ 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura	---	≥ 0,04 m	---	NO PROCEDE
Separación con el plano de la puerta	---	≥ 0,30 m	---	NO PROCEDE
Sistemas de apertura	---	---	---	
Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	---	≤ 0,60 m	---	NO PROCEDE
Ventanas	---	---	---	
Altura de los antepechos	---	De 0,80 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Mecanismos	---	---	---	
Altura interruptores	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura tomas de corriente o señal	---	---	---	
Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.				
Instalaciones complementarias:				
Sistema de alarma que transmite señales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.				
Avisador luminoso de llamada complementario al timbre.				
Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)				
Budé de inducción magnética.				

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80. DB-SUA 9 y Anejo A)	---	---	---	
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m				
La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m				
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81. DB-SUA Anejo A)	---	---	---	
Ancho	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	---	NO CUMPLE
Altura	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	---	NO CUMPLE
Mostradores de atención al público	---	---	---	
Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m	---	NO CUMPLE
Hueco bajo el mostrador	≥ 0,80 m	---	---	NO CUMPLE
Ancho	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m	---	NO CUMPLE
Fondo	---	---	---	
Altura de la ventanilla	---	≤ 1,10 m	---	
Altura plano de trabajo	≤ 0,85 m	---	---	
Puntos de llamada	Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de budé de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.			
Altura de mecanismos de mando y control	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismos accesible, con rotulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva.			
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible.				
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. Art. 82)	Se deberá cumplir la F. Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo			
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. Art. 83. DB-SUA Anejo A)	---	---	---	
Altura de mecanismos de mando y control	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 a 1,20 m	---	CUMPLE
Altura de mecanismos de corriente y señal	De 0,40 m a 1,20 m	---	---	CUMPLE
Distancia a encuentros en rincón	≥ 0,35 m	---	---	CUMPLE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	26/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
APARCAMIENTOS (Rgto. Art. 90. DB-SUA y Anejo A)				
Dotación mínima En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente				
Batería (1)	Independiente	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE
Compartida	Compartida	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m	---	NO PROCEDE
Línea	Línea	Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	---	NO CUMPLE

El número de plazas accesibles para personas con movilidad reducida será, como mínimo, de 1 cada 40 plazas o fracción,

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PISCINAS COLECTIVAS				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
CONDICIONES GENERALES				
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:				
<ul style="list-style-type: none"> - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible 				
Huella (antideslizante)	---	$\geq 0,30$ m	---	NO PROCEDE
Tabica	---	$\leq 0,16$ m	---	NO PROCEDE
Ancho	---	$\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE
Altura	---	De 0,95 m a 1,05 m	---	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	---	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	---	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	---	NO PROCEDE

Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo

Pendiente (antideslizante)	---	≤ 8 %	---	NO PROCEDE
Anchura	---	$\geq 0,90$ m	---	NO PROCEDE
Altura (doble altura)	---	De 0,65 m a 0,75 m De 0,85 m a 1,05 m	---	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	---	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	---	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	---	NO PROCEDE
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados	---	$\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	27/50



CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

Se disponen zonas de descanso, dado para distancias en el mismo nivel \geq 50,00 m ó cuando puede darse una situación de espera.

Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.

Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:

- Se situarán próximas a los accesos diseñados para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho \geq 1,20 m
- Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numérica en alto relieve.

En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	28/50



FICHA II: EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES *

LOCALIDAD: AZNALCOLLAR (SEVILLA)
EDIFICIO: CENTRO GUADALINFO

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizadosPavimentos de itinerarios accesibles

Material: Terrazo

Color: Gris

Resbaladidad: C1

Pavimentos de rampas

Material: Terrazo

Color: Gris

Resbaladidad: Clase 3

Pavimentos de escaleras

Material: Terrazo

Color: Gris

Resbaladidad: C1

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	29/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
<p>NORMATIVA</p> <p>ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64. DB-SUA Anejo A)</p> <p>Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar lo que proceda):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No hay desnivel</p> <p><input type="checkbox"/> Desnivel</p> <p><input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")</p> <p><input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:</p> <p><input type="checkbox"/> Anchura de paso sistema cuchilla, quillón o baliente automático. $\geq 0,80$ m</p> <p><input type="checkbox"/> Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio. $\geq 0,90$ m</p>				
<p>ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTIBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66. DB-SUA Anejo A)</p> <p>Circunferencia libre no barrida por las puertas. $\varnothing \geq 1,50$ m $\varnothing \geq 1,50$ m</p> <p>Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accedido. $\varnothing \geq 1,50$ m ---</p> <p>Anchura libre $\varnothing \geq 1,20$ m $\varnothing \geq 1,20$ m</p> <p>Longitud del $\leq 0,50$ m</p> <p>Ancho libre $\geq 1,00$ m $\geq 0,90$ m</p> <p>Separación en puertas o pasillos $\geq 0,65$ m ---</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m. $\varnothing \geq 1,50$ m ---</p>				
<p>HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67. DB-SUA Anejo A)</p> <p>Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos $\geq 0,80$ m $\geq 0,80$ m</p> <p><input type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es $\geq 0,78$ m</p> <p>Ángulo de apertura de las puertas --- $\geq 90^\circ$</p> <p>Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas $\varnothing \geq 1,20$ m $\varnothing \geq 1,20$ m</p> <p>Altura de la manivela De $0,80$ m a $1,20$ m De $0,80$ m a $1,00$</p> <p>Separación del picaporte al plano de la puerta --- $0,04$ m</p> <p>Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en fricción $\geq 0,30$ m ---</p> <p>Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 mm, o acristalamientos laminares de seguridad</p> <p><input type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas</p> <p>Señalización horizontal en toda su longitud De $0,85$ m a $1,10$ m 67.1.b</p> <p>De $1,50$ m a $1,70$ m</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Ancho franja señalizadora perimetral (1) --- 67.1.b</p> <p>(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento</p> <p><input type="checkbox"/> Puertas de dos hojas Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso $\geq 0,80$ m $\geq 0,80$ m</p>				<p>67.1.f El ancho mayor de alguna de las hojas es inferior a 80cm, por lo que no cumple el ancho mínimo (Art. 67.1.f) Hay que sustituir dichas puertas.</p> <p>67.1.b No cumple en puertas de 2 hojas. Debe ajustarse la carpintería para que al menos haya una hoja de 80 cm de anchura libre. (Art. 67.1.b)</p>

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	30/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS EXTERIORES AL MISMO NIVEL		OBSERVACIONES	
<p>ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo</p> <p>mínimo en una de ellas.</p> <p>Anchura libre de paso $\geq 0,80$ m</p> <p>Mecanismos de minoración de velocidad $\leq 0,5$ m/s</p> <p><input type="checkbox"/> Puercas automáticas</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p>			
<p>VENTANAS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m</p>			
<p>FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES</p> <p>ACCESO A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2.1.d). DB-SUA 9)</p> <p><input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado.</p> <p><input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.</p> <p><input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de una planta para acceder a una planta que no sea de ocupación nula para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.</p> <p><input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m² de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.</p> <p><input type="checkbox"/> Los cambios de nivel y zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc. cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.</p>			
<p>NORMATIVA</p> <p>ESCALERAS (Rgto. Art. 70. DB-SUA 1)</p> <p>Directriz <input checked="" type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)</p> <p>Altura salvada por el tramo <input type="checkbox"/> Uso general $\leq 3,20$ m <input checked="" type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor $\leq 2,25$ m</p> <p>Número mínimo de peldaños por tramo ≥ 3 Según DB-SUA</p> <p>Huella $\geq 0,28$ m Según DB-SUA</p> <p>Contrahuella (con tabica y sin bocel) <input type="checkbox"/> Uso general De 0,13 m a 0,185 m Según DB-SUA <input checked="" type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor De 0,13 m a 0,175 m Según DB-SUA</p> <p>Relación huella / contrahuella $0,54 \leq \frac{C+H}{H} \leq 0,79$ m Según DB-SUA</p> <p>En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste.</p>		<p>DOC. TÉCNICA</p> <p>CUMPLE</p> <p>CUMPLE</p> <p>CUMPLE</p> <p>CUMPLE</p> <p>CUMPLE</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>NO CUMPLE</p> <p>CUMPLE</p> <p>70.1.h</p> <p>70.2.d</p> <p>Las escaleras no presenta franja de pavimento táctil señalizador.(Art. 70.2.d)</p>	
<p>Ancho libre <input type="checkbox"/> Docente con escobadura infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial $\geq 1,00$ m <input type="checkbox"/> Sanitario $\geq 1,40$ m <input checked="" type="checkbox"/> Resto de casos $\geq 1,20$ m</p>		<p>NO PROCEDE</p> <p>CUMPLE</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>CUMPLE</p>	

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	31/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES		OBSERVACIONES	
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo			
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical	≤ 15°	≤ 15°	CUMPLE
Mesetas	Ancho	≥ Ancho de escalera	NO PROCEDE
	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	CUMPLE
Mesetas	Fondo	≥ 1,00 m	CUMPLE
	Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	∅ ≥ 1,20 m	NO PROCEDE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	NO CUMPLE
	Longitud	≥ 0,20 m	NO CUMPLE
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m	Longitud	≥ 0,40 m	NO CUMPLE
	Longitud	≥ 1,50 lúmenes	NO CUMPLE
Pasamanos	Diámetro	---	NO CUMPLE
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m	NO CUMPLE
	Separación entre pasamanos y parámetros	≥ 0,04 m	NO CUMPLE
Pasamanos	Prolongación de pasamanos en extremos (4)	≥ 0,30 m	NO CUMPLE
	En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de acceso a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno. Las escaleras que salven una altura ≥ 0,35 m, disponen de barandillas o anejeros coronados por pasamanos. Los pasamanos se fijan a los peldaños de la misma huela. Entre los tramos consecutivos de plantas diferentes la contrahuella no varía más de 1 cm. El pasamano es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere al paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.		
<p>(1) Ver definición DB-SUA: "Seguridad de utilización y accesibilidad"</p> <p>(2) Colpatrio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria. (Véase figura 4.3.). Además, se cumplirá la relación indicada en el punto 1 anterior a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.</p> <p>(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados.</p>			
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rqto. Art. 72: DB-SUA 1)			
Directriz	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	CUMPLE
Anchura	Tramos de longitud < 3,00 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m	10,00 %	NO PROCEDE
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	8,00 %	NO PROCEDE
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	6,00 %	NO CUMPLE
Pendiente transversal	Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)	≤ 2 %	CUMPLE
	Ancho	≥ 9,00 m	NO CUMPLE
Mesetas	Fondo	≥ Ancho de rampa	CUMPLE
	Espacio libre de obstáculos	≥ 1,50 m	CUMPLE
Mesetas	Fondo	∅ ≥ 1,20 m	CUMPLE
	Espacio libre de obstáculos	≥ 1,20 m	NO PROCEDE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	NO CUMPLE
	Longitud	= Anchura meseta	NO CUMPLE
Pasamanos	Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m	≥ 1,50 m	CUMPLE
	Dimensión sólido capaz	De 4,5 cm a 5 cm	NO CUMPLE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	32/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES		OBSERVACIONES	
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL			
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo			
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	NO CUMPLE
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	≥ 0,30 m	NO CUMPLE
	Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)	≥ 0,10 m	NO CUMPLE
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art. 73)			
Tapiz rodante	Luz libre	≥ 1,00 m	NO PROCEDE
	Pendiente	≤ 12 %	NO PROCEDE
Escaleras mecánicas	Prolongación de pasamanos en desembarques	0,45 m	NO PROCEDE
	Altura de los pasamanos	≤ 0,90 m	NO PROCEDE
	Luz libre	≥ 1,00 m	NO PROCEDE
Escaleras mecánicas	Anchura en el embarque y en el desembarque	≥ 1,20 m	NO PROCEDE
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	≥ 2,50 m	NO PROCEDE
	Velocidad	≤ 0,50 m/s	NO PROCEDE
Escaleras mecánicas	Prolongación de pasamanos en desembarques	≥ 0,45 m	NO PROCEDE
ASCENSORES ACCESIBLES (art. 74 y DB-SUA Anexo A)			
Espacio libre en el ascensor	Ø	≥ 1,50 m	NO PROCEDE
	Anchura de paso puertas	UNE EN 8170:2004 ≥ 0,80 m	NO PROCEDE
Medidas interiores (dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1,00 m ²	Una o dos puertas enfrentada <input checked="" type="checkbox"/> Una o dos puertas en ángulo	NO PROCEDE
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1,00 m ²	Una o dos puertas en ángulo <input type="checkbox"/> Una o dos puertas en ángulo	NO PROCEDE
El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento de ascensores accesibles, entre las que destacan:			
Relleno y suelo de la cabina enrasados.			
Puerta de altura telescópica.			
Situación botonearas H interior ≤ 1,20 m H exterior ≤ 1,10 m			
Número de altorrelieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80 - 0,90 m			
En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y árabe y en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.			

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	33/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
ESPACIOS RESERVADOS (Rglto. Art. 76. DB-SUA 9 y Anexo A)				
Dotaciones. En función uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1 % o de 2 espacios reservados.				
Espacio entre filas de butacas	---	≥ 0,50 m		NO PROCEDE
Espacio para personas usuarias de sillas de ruedas	<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación frontal	≥ (0,80 x1,20) m		NO CUMPLE
	<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación lateral	≥ (0,80 x1,50) m		NO CUMPLE
Plaza para personas con discapacidad auditiva (mín. de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de un espacio reservado para personas con discapacidad auditiva. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cota entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	34/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD		DB-SUA DEC. 293/2009 ORDENANZA		DOC. TÉCNICA		OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA		
VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78. DB-SUA 9 y Anejo A)						
Vestuarios (siempre que sea exigible por alguna disposición legal de obligado cumplimiento)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno				NO PROCEDE
Duchas (uso público)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno				NO PROCEDE
Probadores (uso público)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno				NO PROCEDE
En función del uso, actividad y abito de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.						
Dotación mínima	1 cada 10 o fracción	Al menos uno				
Espacio libre de obstáculos	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m				NO PROCEDE
Altura de repisas y perchas	---	De 0,40 m a 1,20 m				NO PROCEDE
Anchura	0,40 m	≥ 0,50 m				NO PROCEDE
Altura	De 0,45 m a 0,50 m	≤ 0,45 m				NO PROCEDE
Fondo	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m				NO PROCEDE
Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m				NO PROCEDE
Espacio libre de obstáculos	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m				NO PROCEDE
Altura de repisas y perchas	---	De 0,40 m a 1,20 m				NO PROCEDE
Largo	≥ 1,20 m	≥ 1,80 m				NO PROCEDE
Ancho	≥ 0,80 m	≥ 1,20 m				NO PROCEDE
Pendiente de evacuación de aguas	---	≤ 2 %				NO PROCEDE
Espacio de transferencia lateral al asiento	≥ 0,80 m	De 0,80 m a 1,20 m				NO PROCEDE
Altura del maneral del rociador si es manipulable.	---	De 0,80 m a 1,20 m				NO PROCEDE
Altura de barras metálicas horizontales	---	0,75 m				NO PROCEDE
Anchura	---	≥ 0,50 m				NO PROCEDE
Altura	---	≤ 0,45 m				NO PROCEDE
Fondo	---	≥ 0,40 m				NO PROCEDE
Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m				NO PROCEDE
En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que formen esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento.						
Díámetro de la sección circular	De 3 cm a 4 cm	De 3 cm a 4 cm				NO PROCEDE
Separación al paramento	De 4,5 cm a 5,5 cm	≥ 4,5 cm				NO PROCEDE
Fuerza soportable	1,00 kN	---				NO PROCEDE
Altura de las barras horizontales	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m				NO PROCEDE
Longitud de las barras horizontales	≥ 0,70 m	---				NO PROCEDE
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El aviso debe ser audible en cualquier punto de la estancia. En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un pasco frecuente de personas.						
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79. DB-SUA 9 y Anejo A)						
Dotación	Se deberá cumplir la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.					
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)	---	≥ 0,80 m				NO PROCEDE
Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama	---	≥ 0,90 m				NO PROCEDE
Espacio de paso a los pies de la cama	---	≥ 0,90 m				NO PROCEDE
Frontal a armarios y mobiliario	---	≥ 0,70 m				NO PROCEDE
Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos)	---	≥ 0,80 m				NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7T5XYD3MFJ6TNSZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T5XYD3MFJ6TNSZR647ZDPGU	Página	36/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
constructivos o mobiliario).	---	---	---	
Altura de las baldas, cajones y percheros	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación.	---	≤ 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura	---	≥ 0,04 m	---	NO PROCEDE
Separación con el plano de la puerta	---	≥ 0,30 m	---	NO PROCEDE
Sistemas de apertura	---	---	---	
Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	---	≤ 0,60 m	---	NO PROCEDE
Ventanas	---	---	---	
Altura de los antepechos	---	De 0,80 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Mecanismos	---	---	---	
Altura interruptores	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura tomas de corriente o señal	---	---	---	
Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.				
Instalaciones complementarias:				
Sistema de alarma que transmite señales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.				
Avisador luminoso de llamada complementario al timbre.				
Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)				
Bude de inducción magnética.				

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80. DB-SUA 9 y Anejo A)	---	---	---	
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m				
La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m				
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81. DB-SUA Anejo A)	---	---	---	
Ancho	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	---	NO CUMPLE
Altura	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	---	NO CUMPLE
Mostradores de atención al público	---	---	---	
Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m	---	NO CUMPLE
Hueco bajo el mostrador	---	---	---	
Ancho	≥ 0,80 m	---	---	NO CUMPLE
Fondo	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m	---	NO CUMPLE
Ventanillas de atención al público	---	---	---	
Altura de la ventanilla	≤ 1,10 m	---	---	
Altura plano de trabajo	≤ 0,85 m	---	---	
Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bude de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.				
Puntos de llamada accesible				
Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismos accesibles, con rotulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva.				
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible.				
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. Art. 82)				
Se deberá cumplir la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. Art. 83. DB-SUA Anejo A)	---	---	---	
Altura de mecanismos de mando y control	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 a 1,20 m	---	CUMPLE
Altura de mecanismos de corriente y señal	De 0,40 m a 1,20 m	---	---	CUMPLE
Distancia a encuentros en rincón	≥ 0,35 m	---	---	CUMPLE



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
APARCAMIENTOS (Rgto. Art. 90. DB-SUA y Anejo A)				
Dotación mínima En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente				
Batería (1)	Independiente	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE
Compartida	Compartida	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m	---	NO PROCEDE
Línea	Línea	Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	---	NO CUMPLE

El número de plazas accesibles para personas con movilidad reducida será, como mínimo, de 1 cada 40 plazas o fracción,

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PISCINAS COLECTIVAS				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
CONDICIONES GENERALES				
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:				
<ul style="list-style-type: none"> - Grua homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible 				
Huella (antideslizante)	---	$\geq 0,30$ m	---	NO PROCEDE
Tabica	---	$\leq 0,16$ m	---	NO PROCEDE
Ancho	---	$\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE
Altura	---	De 0,95 m a 1,05 m	---	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	---	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	---	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	---	NO PROCEDE

<input type="checkbox"/> Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo				
Pendiente (antideslizante)	---	≤ 8 %	---	NO PROCEDE
Anchura	---	$\geq 0,90$ m	---	NO PROCEDE
Altura (doble altura)	---	De 0,65 m a 0,75 m De 0,85 m a 1,05 m	---	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	---	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	---	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	---	NO PROCEDE
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados	---	$\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	38/50



CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

Se disponen zonas de descanso, dado para distancias en el mismo nivel \geq 50,00 m ó cuando puede darse una situación de espera.

Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.

Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:

- Se situarán próximas a los accesos diseñados para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho \geq 1,20 m
- Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numérica en alto relieve.

En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que impidan el total cumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	39/50



FICHA II: EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES *

LOCALIDAD: AZNALCOLLAR (SEVILLA)
EDIFICIO: HOGAR DEL PENSIONISTA

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizadosPavimentos de itinerarios accesibles

Material: Mármol

Color: Beige

Resbaladidad: C1

Pavimentos de rampas

Material: Baldaea de cemento

Color: Rojo

Resbaladidad: Clase 3

Pavimentos de escaleras

Material: Mármol

Color: Beige

Resbaladidad: C1

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	40/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
<p>NORMATIVA</p> <p>ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64. DB-SUA Anejo A)</p> <p>Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar lo que proceda):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No hay desnivel</p> <p><input type="checkbox"/> Desnivel</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Salvado por una rampa (Ver apartado "Rampas")</p> <p><input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")</p> <p><input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:</p>				
Pasos controlados	---	≥ 0,90 m	---	NO PROCEDE
	---	≥ 0,90 m	---	NO PROCEDE
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTIBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66. DB-SUA Anejo A)				
Vestibulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas, $\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m	---	CUMPLE
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accedido, $\varnothing \geq 1,50$ m	---	---	CUMPLE
	Anchura libre, $\varnothing \geq 1,20$ m	$\varnothing \geq 1,20$ m	---	CUMPLE
	Longitud del pasillo, $\leq 0,50$ m	$\leq 0,50$ m	---	NO PROCEDE
	Ancho libre, $\geq 1,00$ m	$\geq 0,90$ m	---	NO PROCEDE
	Separación en puertas o pasillos, $\geq 0,65$ m	---	---	NO PROCEDE
Pasillos	<input checked="" type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m, $\varnothing \geq 1,50$ m	---	---	NO PROCEDE
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67. DB-SUA Anejo A)				
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	---	NO CUMPLE
<input type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es $\geq 0,78$ m	---	---	---	CUMPLE
Ángulo de apertura de las puertas	---	$\geq 90^\circ$	---	CUMPLE
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas	$\varnothing \geq 1,20$ m	$\varnothing \geq 1,20$ m	---	CUMPLE
Altura de la manivela	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m	---	CUMPLE
Separación del picaporte al plano de la puerta	---	0,04 m	---	CUMPLE
Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en friccion	$\geq 0,30$ m	---	---	CUMPLE
Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 mm, o acristalamientos laminares de seguridad				
<input type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas	Señalización horizontal en toda su longitud, De 0,85 m a 1,10 m / 67.1.b / De 1,50 m a 1,70 m	67.1.b	---	NO PROCEDE
	Ancho franja señalizadora perimetral (1)	---	67.1.b	NO PROCEDE
<input checked="" type="checkbox"/> Puertas de dos hojas	(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento	---	---	NO CUMPLE
	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	NO CUMPLE

67.1.b No cumple en puertas de 2 hojas. Debe ajustarse la carpintería para que al menos haya una hoja de 80 cm de anchura libre. (Art. 67.1.b)

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	41/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
mínimo en una de ellas. Anchura libre de paso <input type="checkbox"/> Puercas automáticas Mecanismos de minoración de velocidad	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		NO PROCEDE
	---	≤ 0,5 m/s		NO PROCEDE
VENTANAS				
<input checked="" type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m				
FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES				
ACCESO A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2.1.d), DB-SUA 9)				
<input checked="" type="checkbox"/> Acceso a las distintas plantas	<input checked="" type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado. <input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público. <input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio. <input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m ² de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio, o, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, tiene más de 200 m ² de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio, o, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, tiene más de 200 m ² de superficie en plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.			
<input type="checkbox"/> Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc. cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.				
NORMATIVA				DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. Art. 70. DB-SUA 1)				ORDENANZA
Directriz	<input checked="" type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)	<input checked="" type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)	<input checked="" type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)	CUMPLE
Altura salvada por el tramo	<input type="checkbox"/> Uso general <input checked="" type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	≤ 3,20 m	---	CUMPLE
Número mínimo de peldaños por tramo		≤ 2,25 m	---	CUMPLE
Huella		≥ 3	Segun DB-SUA	CUMPLE
		≥ 0,28 m	Segun DB-SUA	CUMPLE
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	<input type="checkbox"/> Uso general <input checked="" type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,185 m	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
Relación huella / contrahuella		De 0,13 m a 0,175 m	Segun DB-SUA	NO CUMPLE
		0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70 m	Segun DB-SUA	CUMPLE
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde las huellas un material o tira antidifusante de color contrastado, entrasada en el ángulo del peldaño, y firmemente unida a éste.				70,1,h 70,2,d
<input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública, concurrencia y concurrida <input type="checkbox"/> Sanitario				NO PROCEDE
Ancho libre				NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Ocupación infantil o ≤ 100 <input type="checkbox"/> Ocupación > 100				NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Con pacientes internos o externos con ... <input type="checkbox"/> Otras				NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV77SXyD3MFJ6Tn5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SXyD3MFJ6Tn5ZR647ZDPGU	Página	42/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplir en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
Angulo máximo de la labia con el plano vertical	Resto de casos ≥ 1,00 m ≤ 15°	≥ 15°	≥ Ancho de escalera	CUMPLE
Ancho	≥ Ancho de escalera	≥ 1,20 m	≥ Ancho de escalera	CUMPLE
Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	NO PROCEDE
Mesetas	≥ 1,60 m	---	---	CUMPLE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura Longitud	= Anchura escalera ≥ 0,20 m	= Anchura escalera ≥ 0,20 m	NO PROCEDE
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m.	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m	NO CUMPLE
Pasamanos	Díametro Altura Separación entre pasamanos y baranderos Profundación de pasamanos en extremos (4)	≥ 150 lúxes --- De 0,90 m a 1,10 m ≥ 0,04 m ≥ 0,30 m	≥ 150 lúxes --- De 0,90 m a 1,10 m ≥ 0,04 m ≥ 0,30 m	NO CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE
<p>En escaleras de ancho ≥ 4,00 m, se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de acceso a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.</p> <p>Las escaleras que salven una altura ≥ 0,56 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.</p> <p>Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de ± 1 cm.</p> <p>Los pasamanos y baranderos se apoyarán en muros o en pilares que permitan el paso continuo de la mano. Se dispondrán de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados funcionalmente de los superiores del entorno.</p> <p>(1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"</p> <p>(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.</p> <p>(3) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.</p> <p>(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados.</p>				
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rtgo. At. 72. DB-SUA 1)				
Directriz	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	CUMPLE
Anchura	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	NO CUMPLE
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m y ≤ 6,00 m	10,00 % 8,00 %	10,00 % 8,00 %	NO PROCEDE NO CUMPLE
Pendiente transversal	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	6,00 %	6,00 %	NO PROCEDE
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)	≤ 2 %	≤ 2 %	≤ 2 %	CUMPLE
Ancho	≥ Ancho de rampa	≥ 9,00 m	≥ 9,00 m	CUMPLE
Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	NO CUMPLE
espacio libre de obstáculos	∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	NO PROCEDE
Mesetas	∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	NO PROCEDE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura Longitud	= Anchura rampa = 0,60 m	= Anchura rampa = 0,60 m	NO CUMPLE NO CUMPLE
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos	≥ 1,50 m	---	---	NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV77TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	43/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
de anchura inferior a 1,20 m	---	De 4,5 cm a 5 cm		NO CUMPLE
Dimensionado según capaz				
Pasamanos	Altura	De 0,90 m a 1,10 m		NO CUMPLE
		De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m	
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	≥ 0,30 m		NO CUMPLE
		≥ 0,10 m	≥ 0,10 m	NO CUMPLE
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71. Art. 73)				
Luz libre	---	≥ 1,00 m		NO PROCEDE
Pendiente	---	≤ 12 %		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	0,45 m		NO PROCEDE
Altura de los pasamanos	---	≤ 0,90 m		NO PROCEDE
Luz libre	---	≥ 1,00 m		NO PROCEDE
Anchura en el embarque y en el desembarque	---	≥ 1,20 m		NO PROCEDE
Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	---	≥ 2,50 m		NO PROCEDE
Velocidad	---	≤ 0,50 m/s		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	≥ 0,45 m		NO PROCEDE
ASCENSORES ACCESIBLES (art. 74 y DB-SUA Anexo A)				
Espacio libre en el ascensor	Ø ≥ 1,50 m	---		NO PROCEDE
Anchura de paso puertas	UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		NO PROCEDE
Superficie útil en planta distinta a las de acceso ≤ 1,00 m ²	<input checked="" type="checkbox"/> Una o dos puertas diferenciadas	1,00 x 1,25 m		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1,00 m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos	1,00 x 1,40 m		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento de ascensores accesibles, entre las que destacan:				
Relleno y suelo de la cabina enrasados.				
Puerta de altura telescópica.				
Situación botones	H interior ≤ 1,20 m	H exterior ≤ 1,10 m		
Números en alto relieve y sistema Braille.		Precisión de nivelación ≤ 0,02 m	Pasamanos a una altura entre 0,80 - 0,90 m	
En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arabigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	44/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 283/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rglo. Art. 76. DB-SUA.9 y Anejo A)				
Dotaciones. En función uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1 % o de 2 espacios reservados.				
Espacio entre filas de butacas	----	≥ 0,50 m		
<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación frontal usuarios de silla de ruedas	≥ (0,80 x1,20) m	≥ (0,80 x1,20) m		NO PROCEDE
<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación lateral	≥ (0,80 x1,50) m	≥ (0,80 x1,50) m		NO CUMPLE NO CUMPLE
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	45/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD		DEC. 293/2009		ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	OBSERVACIONES
NORMATIVA		DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78. DB-SUA 9 y Anejo A)						
	Vestuarios (siempre que sea exigible por alguna disposición legal de obligado cumplimiento)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno			NO PROCEDE
	Duchas (uso público)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno			NO PROCEDE
	Probadores (uso público)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno			NO PROCEDE
Dotación mínima						
En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.						
Espacio libre de obstáculos		∅ ≥ 1,50 m	∅ ≥ 1,50 m			NO PROCEDE
Altura de repisas y perchas		---	De 0,40 m a 1,20 m			NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Vestuario y probador	Anchura	0,40 m	≥ 0,50 m			NO PROCEDE
	Altura	De 0,45 m a 0,50 m	≤ 0,45 m			NO PROCEDE
	Fondo adosados a pared	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m			NO PROCEDE
Acceso lateral		≥ 0,80 m	≥ 0,70 m			NO PROCEDE
Espacio libre de obstáculos		∅ ≥ 1,50 m	∅ ≥ 1,50 m			NO PROCEDE
Altura de repisas y perchas		---	De 0,40 m a 1,20 m			NO PROCEDE
Largo		≥ 1,20 m	≥ 1,80 m			NO PROCEDE
Ancho		≥ 0,80 m	≥ 1,20 m			NO PROCEDE
Pendiente de evacuación de aguas		---	≤ 2 %			NO PROCEDE
Espacio de transferencia lateral al asiento		≥ 0,80 m	De 0,80 m a 1,20 m			NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Duchas	Altura del maneral del rociador si es manipulable.	---	De 0,80 m a 1,20 m			NO PROCEDE
	Altura de barras metálicas horizontales	---	0,75 m			NO PROCEDE
	Anchura	---	≥ 0,50 m			NO PROCEDE
	Altura	---	≤ 0,45 m			NO PROCEDE
Banco abatible		---	≥ 0,40 m			NO PROCEDE
Acceso lateral		≥ 0,80 m	≥ 0,70 m			NO PROCEDE
En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que formen esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento.						
Diámetro de la sección circular		De 3 cm a 4 cm	De 3 cm a 4 cm			NO PROCEDE
Separación al paramento		De 4,5 cm a 5,5 cm	≥ 4,5 cm			NO PROCEDE
Fuerza soportable		1,00 kN	---			NO PROCEDE
Altura de las barras horizontales		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m			NO PROCEDE
Longitud de las barras horizontales		≥ 0,70 m	---			NO PROCEDE
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El sistema de alarma debe estar conectado a un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un pasco frecuente de personas.						
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79. DB-SUA 9 Anejo A)						
Dotación						
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)		---	≥ 0,80 m			NO PROCEDE
Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama		---	≥ 0,90 m			NO PROCEDE
Espacio de paso a los pies de la cama		---	≥ 0,90 m			NO PROCEDE
Frontal a armarios y mobiliario		---	≥ 0,70 m			NO PROCEDE
Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos)		---	≥ 0,80 m			NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7T5XYD3MFJ6TNSZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T5XYD3MFJ6TNSZR647ZDPGU	Página	47/50



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
constructivos o mobiliario).	---	---	---	
Altura de las baldas, cajones y percheros	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación.	---	---	---	
Altura	---	≤ 1,20 m	---	NO PROCEDE
Separación con el plano de la puerta	---	≥ 0,04 m	---	NO PROCEDE
Sistemas de apertura	---	---	---	
Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	---	≥ 0,30 m	---	NO PROCEDE
Ventanas	---	---	---	
Altura de los antepechos	---	≤ 0,60 m	---	NO PROCEDE
Mecanismos	---	---	---	
Altura interruptores	---	De 0,80 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura tomas de corriente o señal	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.				
Instalaciones complementarias:				
Sistema de alarma que transmite señales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.				
Avisador luminoso de llamada complementario al timbre.				
Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)				
Bude de inducción magnética.				

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80. DB-SUA 9 y Anejo A)				
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m				
La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m				
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81. DB-SUA Anejo A)				
Puntos de atención accesible	Ancho	≥ 0,80 m	---	NO CUMPLE
	Altura	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	NO CUMPLE
	Mostradores de atención al público	Alto	≥ 0,70 m	NO CUMPLE
	Hueco bajo el mostrador	Ancho	≥ 0,80 m	NO CUMPLE
Puntos de atención accesible	Fondo	≥ 0,50 m	---	NO CUMPLE
	Altura de la ventanilla de atención al público	---	≤ 1,10 m	
Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bude de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.				
Disponde de un sistema de intercomunicación mediante mecanismos accesible, con rotulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva.				
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible.				
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. Art. 82)				
Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. Art. 83. DB-SUA Anejo A)				
Altura de mecanismos de mando y control	---	De 0,80 m a 1,20 m	---	CUMPLE
Altura de mecanismos de corriente y señal	---	De 0,40 m a 1,20 m	---	CUMPLE
Distancia a encuentros en rincón	---	≥ 0,35 m	---	CUMPLE



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS		OBSERVACIONES	
NORMATIVA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
APARCAMIENTOS (Rgto. Art. 90. DB-SUA y Anejo A)			
Dotación mínima: En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente			
Batería (1)	Independiente	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	NO PROCEDE
Compartida	Compartida	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m	NO PROCEDE
Línea	Línea	Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	NO CUMPLE
El número de plazas accesibles para personas con movilidad reducida será, como mínimo, de 1 cada 40 plazas o fracción, 90,1,a			

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PISCINAS COLECTIVAS		OBSERVACIONES	
NORMATIVA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES			
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:			
<ul style="list-style-type: none"> - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible 			
Huella (antideslizante)	---	$\geq 0,30$ m	NO PROCEDE
Tablita	---	$\leq 0,16$ m	NO PROCEDE
Ancho	---	$\geq 1,20$ m	NO PROCEDE
Altura	---	De 0,95 m a 1,05 m	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo			
Pendiente (antideslizante)	---	≤ 8 %	NO PROCEDE
Anchura	---	$\geq 0,90$ m	NO PROCEDE
Altura (doble altura)	---	De 0,65 m a 0,75 m De 0,85 m a 1,05 m	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	NO PROCEDE
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados	---	$\geq 1,20$ m	NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	49/50



CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

Se disponen zonas de descanso, dado para distancias en el mismo nivel \geq 50,00 m ó cuando puede darse una situación de espera.

Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.

Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:

- Se situarán próximas a los accesos diseñados para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho \geq 1,20 m
- Las gradas se señalizarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numérica en alto relieve.

En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que impidan el total cumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Fecha	22/07/2025 11:55:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYD3MFJ6TN5ZR647ZDPGU	Página	50/50

